

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 24 OCT. 2017

Auto de Trámite No. 0365

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DIEGO IGNACIO RUÍZ RODRÍGUEZ, BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, FERNANDO ANDRADE DE HOYOS Y LADIS MARIBEL MARTÍN ROJAS.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL" y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00437-00

Estando el proceso pendiente por fijar fecha y hora para audiencia inicial, se advierte que la apoderada de la parte demandada mediante memorial radicado el 06 de septiembre de 2016¹, solicitó dar trámite a la acumulación de procesos radicada el 09 de marzo de 2016, por medio de la cual pidió que se acumulara este proceso con el radicado número 50001-23-33-000-2013-00389-00 de conocimiento del Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno, como quiera que dentro de ese último se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial. Para tal efecto anexó junto con el memorial, copia de la solicitud de 09 de marzo de 2016 y del Auto de 31 de agosto de 2016, expedido del Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno.

Así las cosas, el Despacho atendiendo tal solicitud, luego de revisado el proceso, encontró que el memorial al que se refiere la apoderada de la entidad

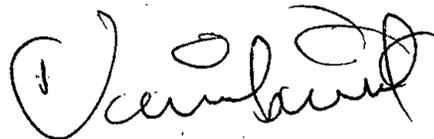
¹ Fol. 87-92, C2

demandada y que allegó en copia², no obra dentro del expediente, de manera que se requiere al Secretario de este Tribunal, para que explique las razones por las cuales este memorial no aparece dentro del proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta la petición de dar trámite a la acumulación de procesos, oficiase por secretaría al Despacho del Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno para que certifique el estado actual en que se encuentra el proceso con número de radicado 50001-23-33-000-2013-00389-00 de Gustavo Adolfo Vélez Osorio contra Ecopetrol S.A., CORMACARENA y el Municipio de Puerto Lleras, Meta, la última fecha de notificación del auto admisorio de la demanda y remita copia de la demanda.

Una vez arribada la información y documentos requeridos ingrésese el proceso al Despacho para resolver la petición de acumulación de procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada